ROLETIN



UFICIAL

LEÓN DE DE LA PROVINCIA

1stración, - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.--Teléfono 1700 ogrania de la Diputación provincial---Tel. 1916

Miércoles 28 de Noviembre de 1945

Núm. 266

No se publica los domingos ni dias festivos Ejemplar corriente: 75 centimos: Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. -1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a discouer que se fije un ciemplar d rada numero de este Bolatín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. Los Secretarios municipales cuidarán de celeccionar ordenadamente el Bolerín Oficial. para su encuadernación anusi.

Los Secretarios municipales cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidaran de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celeccionar ordenadamente el Boltzin Oricial, para su cuidamente de celecciona de celeccio

untas vecinales. Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anualez ó 30 pesetas es

mestrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta linea.

Los demás, 1,50 pesetas linea.

Administración orovincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM, 76

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Luyego en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Luyego de Somoza y Villalibre de Somoza, como zona infecta el pueblo de Quintanilla de Somoza y zona de inmunización los pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Noviembre de 1945. El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 72

En cumplimiento del articulo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre aftosa, en d término municipal de Villamanín cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Noviembre de 1945.

3658

El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 73

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo, en el término municipal de Rabanal del Camino, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general cono-

León, 19 de Noviembre de 1945. El Gobernador civil. 3657

CIRCULAR NUM. 75

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina en el término municipal de Algadefe, cuya existencia fué declara da oficialmente con fecha 24 de Noviembre de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 23 de Noviembre de 1945. 3655 -El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 77

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de La Vecilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1945.

Lo que se publica en este periodico oficial, para general conocimiento.

León, 24 de Noviembre de 1945. El Gobernador civil,

Junta Provincial de Carburantes Liquidos de León

De interés para las Empresas Mineras

En cumplimiento de órdenes recibidas del Iltmo. Sr. Comisario de Carburantes Liquidos, esta Junta hace saber a todas las Empresas Mineras de esta provincia, que reciben cupos extraordinarios de gasolina para el transporte, que antes del día diez de cada mes deberán remitir directamente a la referida Autoridad, con domicilio en Torija, 9, Madrid, una relación jurada mensual de los minerales transportados, debiendo hacerlo ya de la correspondiente al mes de Noviembre actual consignando los datos siguientes:

- A) Localidad de salıda.
- B) Matrícula del camión y capacidad del mismo.
- C) Tonelaje transportado.
- D) Recorrido de ida y vuelta.
- E) Punto de destino del camión.
- F) Destinatario (nombre y domicilio).

Se advierte también a todos los usufructuarios de transportes mineros que tienen la obligación de devolver a esta Junta, el último día de cada mes, los tickets que no hubiesen utilizado.

León, 23 de Noviembre de 1945. El Gobernador civil-Presidente,

3628

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios-de la Valduerna

No habiéndose declarado por si ni por medio de persona legalmente autorizada para ello, los contribuyentes que luego se relacionan, las fincas y propiedades rústicas que tienen radicadas en este término municipal, se los requiere por el presente para que lo efectúen en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se requiere a los mismos contribuyentes, así como a los que habiendo declarado residen fuera del término municipal, para que en igual plazo que el anteriormente designado, designen domicilio en este término municipal, a los efectos de oír notificaciones, citaciones o requerimientos que puedan hacérseles,

bien entendido que de no efectuarlo, se les tendrá como en domicilio desconocido y se prescindiró de toda diligencia personal en este aspecto.

Los contribuyentes que no han declarado, son los siguientes:

Alvarez Eugenio

Ares Ares Celso
Alonso Criado Santiago
Ares Lafuente Benito
Alonso Roldán Pedro
Alfayate de la Torre Angel
Alfayate Francisco
Alfayate Guadián Felipe
Alija Casas José
Alfayate Marqués Vicente
Alonso Cayetano
Alonso Pérez Manuela
Aller Falagán Pedro
Alonso Nicasio
Alonso González José, por su mujer.

Alonso González José Alfayate Tascon Toribio Alvarez Martinez Pedro Alonso Diez Angel Alfavate Santiago Alonso Gonzàlez Pompeyo Alonso González Raquel Alonso González Santiago Ares Ramón Alfavate Tascón Lorenzo Ares Toral José Blanco-Rufino Bartolomé Corral José Cachón Valdueza Dionisio Castro Fernández Eleuterio Castro Luengo Ramona Cofradía de San San Lázaro Carbajal Menéndez Domingo Carbajal Vega Manuel Carbajal Méndez Domingo Castro Alfavate Toribio Casas Valderrey Manuel Capellanía de Argüelles Cabero Pérez Rosa Cabero Francisco, Herederos de Castro Pérez Agustin Casado Castrillo Antonio Casado Antonio Cordero Santos Casas Valderrey Dionisio y José Cid Pérez. Lorenzo Diez Méndez José David Jesusa Fernández Castro Josefa Fernández Morán Manuel Fernández Morán Serapio Fraile Pérez Vicente Fernandez Ruiz Ramiro Fernández Suárez Julián

Fernández Calvo Celestino Fernández Elias, por su mujer Fernández González Mauricio Fernández González Domingo Fernández González Gregorio Falagán Catalina Fernández Llamazares Francisco Ferrero López Lorenzo Fernández Cayetano, Herederos de Fernández Melchor Ferrero María Asunción Ferrero Peñín Miguel Fuertes Santiago Fuertes Vega Antonio Fuertes Pérez Domingo Fuertes Vega Manuel Falagán Toribio Falagán Tomás Falagan Ana Maria Fernández Constantino Fuertes Torres José Fernández Grande Miguel Fernández Falagán Sergio García Pérez Baltasar González Mato Isidoro . García Matías C. González de la Torre Antonio González Cipriano González Francisca González Guadián Isidoro Carrera Ferrero José Guerra Suárez María González Antonio González Francisco González Sabino Guadián Pedro González Riesgo Tomás García Brasa Felicitas García Ignacio González Martinez José García Lobato Lorenza Gutiérrez Ureña Carmen García Vizán C. M. Fuertes Manuel García Vizán C. Angel Fraile González Martinez Bárbara González Santos González Martínez Francisco García Pedro Galán Pérez Angel Garcia Francisco Garcia José Garcia Manuel González Alonso Francisco De la Iglesia Florencia Juárez Juan Lombo Satue Filomena Euengo Sánchez Toribio Lombo Fontano Inés Latas Floiguera Joaquín Luengo Rodríguez Pastor Latas Valcarce José León Pascual Raimunda

Lafuente Rodriguez Rafaela Lobato Esteban Ceferino Lobato Estepan Lera Lozano Lobato Elias López Francisco López Rojo Mariano Hernández Carbajal Josefa Hernández Carbajal Lorenzo Monroy Monroy Antonio Matachana Martinez Antonio Martinez Martinez Domingo Miguélez Falagán Domingo Martinez Martinez Francisco Martinez Fernando Marqués Marqués Josefa Martínez Román Julia Morán Pérez Marciano Martinez Santos Rafael Miguélez Miguélez Rafael Martinez Fernández Saturnina Miguélez Miguélez Tobías Martinez Fernández Toribio Mata Rodríguez José Martinez Martinez Tomás Mata González Darío C. Francisco Mata Eugenio C. Santos Martínez Martinez Fernández Andrés Martinez Pérez Josefa Martinez González Manuel Renones Martinez Rafael Martinez Martinez Fausto Martinez Cabero Elias Martin Román Francisco Martinez Galván Agustin Martinez Luengo José Martinez Garmon José Martinez Cabero Toribio Marqués Alfayate Angel Miguélez García Ana María Miguélez Martínez Felipe Miguélez Martinez Maria Monroy Gabino, Herederos de Martinez Melchor Martinez Alfavate Mateo Miguélez Turrado-Domingo Monroy Santos José Martinez Santos Martinex José Monroy Santos Pedro Monroy Benito Martinez Joaquin Miguélez Francisco Nistal Castro Inés * Núñez Joaquin Del Otero José Maria Pan Guerra Victoriano Pérez Martinez Fernando Pérez Alvarez Fernando Pérez Pérez Fabiana Pérez Pérez Lorenzo Pérez Pérez Manuel

Pérez Martinez Pedro Pérez González Marcos Pérez Tranco Saturnino Paz Pérez José Pérez Arias Maximiano Perandones Cabo Emilio Prieto Rebordinos Bernardino Pérez Martinez José Pérez Cordero Juan Pérez Lera Emilio Pérez Fraile Manuela Pérez Villalibre Marcelino Pérez Villalibre Santiago Pérez Villalibre Tomas Pérez Simón Marcelino Rubio Agustín, Herederos Román Fernández Ramón Rodríguez Fernández Simón Rionegro Mata Santiago Román Cuevas Toribio Santos Martínez Antonio Santos Benito Santos Fernández Daniel Santos Pérez Francisco Santos Fernández Julio Santos Consuegra Sergio Santos Vega Toribio Santos Rebordinos Faustína San Martin Juan Santos Pérez Eduardo Santos Santos Agustín Santos Santos Esteban Santos Pérez Carlos Santos González María Santos Rebordinos Maria Santos Simón Manuel Santos Rebordinos Ramona Santos Fuertes Santiago Santos González Antonio Santos Santos Beatriz Santos Francisca Santos Carnicero Francisco Santos Santos Florentino Santos José Santos Miguélez Miguel Santos García Venancio. Tierras de Consolación Turrado Felipe Torres Antonio Torre de la Fuente Antonio Torre Alfavate Lucas Valderrey Martinez Rafael Valenciano Soto Pedro Vigal Maximino Valderrey Peñin Agustin Valderrey González Josefa Valderrey Falagán Manuel Zapatero Vicente García Vizán C. M. Fuertes Miguélez Turrado Fausto Monrov García José Pérez Martinez Joaquin

Ramos Valera Ignacio Pérez Alvarez Angela

Se previene a los que no déclaren que lo efectuará la Junta Pericial por ellos, con sanciones a que haya lugar.

Palacios de la Valduerna, a 1.º de Noviembre de 1945. El Alcalde, Gaspar Castro. 3473

Aguntamiento de Santa Maria del Monte de Cea

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los años 1942 1943 ŷ 1944 al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Santa Maria del Monte de Cea, 20 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, S. de la Red. 3516

> Ayuntamiento de Sabero

Terminadas las operaciones de distribución del líquido imponible asignado por el Servicio Provincial de Amillaramientos a este término, entre los propietarios de fincas rústicas y ganados existentes en el mismo, y que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica y pecuaria del año de 1946, quedan expuestos al público los opoctunos documentos por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaria de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante la Junta Pericial, no admitiéndose ninguna que no se presente por escrito, en el cual se concreten los extremos en que ha de basarse la reclamación.

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días naturales y con el sueldo anual de 1.800 pesetas, más 360 pesetas de plus eventual, por carestía de vida, y derechos de arancel del Juzgado municipal al que tiene obligación de servir.

Podrán solicitarla los españoles

das en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Los concursantes a dicha plaza, adémás de reunir la cualidad de ser españoles, acreditarán documental-

- a) Tener la edad de 23 años, sin exceder de los 45.
- b) Haber observado buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.
- e) Acreditar ser persona de inmejorables antecedentes político - sociales.

Las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas, escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Sabero, 20 de Noviembre de 1945 .-El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santiagomillas

Terminadas las operaciones de distribución del liquido imponible asignado a este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Amillaramientos, entre los propietarios de fincas rústicas y ganados existentes en el mismo, y formados los padrones y lista cobratoria de dichas riquezas para el año de 1946, quedan de manifiesto al público dichos documentos por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados en Secretaría municipal, y presentarse las oportunas reclamaciones, no admitiéndose ninguna que no se promueva por escrito y en la que no se concreten los extremos en qué haya de basarse la reclamación.

OSantiagomillas, 25 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Santiago Rodriguez. 3604

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo

que reunan las condiciones señala- y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación, v debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y posado dicho plazo, no serán admitidas.

Molinaseca 3590 Pozuelo del Páramo 3642

Formado por la Junta Local Agricola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el plen de barbechera para la campa-na agricola de 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan formulerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cabreros del Río Cubillas de los Oteros 3579 La Vega de Almanza 3585 Villares de Orbigo 3631

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para atender al pago de diferen-tes obligaciones, se halla el oportu-no expediente de manifiesto al público, en la respectiva Secretaria municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Alija de los-Melones	3538
Vega de Valcarce	3508
Sahagún	3532
Matanza	3483
Gradefes	3578
San Esteban de Valdueza	3612
Quintana del Castillo	3598
Soto de la Vega	-3605
Trabadelo	3606
Valverde de la Virgen	3611
Castrocalbón	3630
Valderrey	3633
Fabero	3640

Entidades menores

Junta vecinal de Quintana de Rueda

Se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, para el día 30 del próximo mes de Di-ciembre, hora de las dos de la tarde y en la Casa de Concejo de dicho Quintana de Rueda, para el examen de los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, elaborados por la Comisión nombrada en la Junta General anterior, y para la aproba-ción definitiva de dichos proyectos, si no hubiese oposición y concurriese un número de personas que representasen la mayoría absoluta de la

propiedad que se reuniria entre todos los partícipes de la Comunidad

Quintana de Rueda, a 23 de Noviembre de 1945.—Deodato García. Núm. 544.—36,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermin Arienza García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en funciones por vacante, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de D. Pedro Losada González. vecino de Palacios del Sil, sobre declaración de ausencia de sus hermanas D.ª Plácida y D.ª Angela Losada González, naturales de dicho pueblo. hijas de Manuel y Manuela, del que se ausentaron para América hace más de veinte años, de las que no se tiene noticias desde hace dias.

Y para su publicación con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de É. Civil, expido el presente en Murias de Paredes a 21 de Noviembre de 1945.-El Juez, Fermin Arienza. - El Secretario Judicial, Manuel Paz Ramos. Núm. 541.-34,59 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Comandancia de la Guardia Civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un local destinado a Garage con capacidad por lo menos para aparcar un vehiculo propiedad del Cuerpo de la Guardia Civil en la villa de Boñar por tiempo indeter-minado, se invita por el presente a a los propietarios y Administradores de fincas urbanas situadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones en papel de timbre de la clase 11.ª, a las diez horas del dia siete del próximo mes de Diciembre, al Jefe de la Linea de Cistierna, en la Casa Cuartel del Cuerpo en la re-ferida localidad de Boñar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán contener el nombre y vecindad del proponente con la expecificación de si es propietario o su legal representante, señas del edificio, precio del arrien-do anual y la manifestación de que se compromete a cumplir las condi-ciones consignadas en el pliego de

concurso. Leon, 23 de Noviembre de 1945.-El Teniente Coronel 1.º Jefe, P. A. y O. El Comandante, (ilegible).

 Núm. 540.—48,00 ptas. 3589